

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9337 16 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0029414

Señores

OBDRUBAL ERMINSO PORRAS LEON, y CLEANING MOTOS SAS

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Hay contradicciones o inconsistencias en la información aportada.

Verificando la información reportada en el petitorio se evidencia que en la casilla del solicitante fue relacionado tanto el nombre de la sociedad **“CLEANING MOTOS SAS”** y el nombre del Representante Legal el señor **“OBDRUBAL ERMINSO PORRAS LEON”**, no obstante, en el poder otorgado al apoderado se indica que la marca va ser solicitada a nombre de la citada sociedad.

De conformidad con el numeral 1.2.1.4 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, las inconsistencias o contradicciones derivadas de la información relacionada a la identidad, existencia y representación legal, domicilio o dirección de notificaciones del solicitante y/o del apoderado pueden afectar el desarrollo eficiente del trámite.

Por consiguiente, se le requiere para que:

Aclare en respuesta a este requerimiento quien es el solicitante de la marca, esto es la sociedad **CLEANING MOTOS SAS** o el señor **OBDRUBAL ERMINSO PORRAS LEON** como persona natural, para lo cual en cuyo caso se deberá otorgar poder como persona natural al apoderado.

2. Una vez verificada la casilla de reivindicación de colores, se observa la siguiente inconsistencia.

Lo anterior como quiera que, si bien en el formulario se indica que, Si se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, en el petitorio se reportan los colores: **“AZUL CLARO y AZUL OSCURO”**, lo cual no es admisible para la reivindicación de colores.

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

Se sirva excluir de la casilla de reivindicación de colores las expresiones **“claro” y “oscuro”**, toda vez que dichas descripciones no puede ser aceptadas al tratarse de ser adjetivos calificativos.

Oficio N° 9337 16 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0029414

Indique de manera expresa si desea reivindicar o no los colores que se visualizan en la etiqueta. Si desea reivindicar los colores, sírvase indicarlos en su totalidad a través de su nombre (por ejemplo: azul, etc) o mediante la utilización de un código de referencia internacional que permita su validación posterior, como Pantone, Focoltone o RGB.

Si, por el contrario, no desea reivindicar los colores, deberá allegar la etiqueta en blanco y negro del signo solicitado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora